



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 029-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha **24 de Noviembre del 2014**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza que modifica el Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca**, propuesto por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con Informe N° 061-2014-GTYSV/JTL-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 81°, inc. 1), numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, Supervisan el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB publicado en el diario oficial el peruano el 16 de abril del 2013, se aprueba Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Barranca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-AL/CPB publicado en el diario oficial el peruano el 11 de setiembre del 2014, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB denominado ahora "**Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca**".

Que, mediante Memorándum N° 0894-2014-GM/MPB, en mérito a la observación de la **Comisión Especial para la Adjudicación de Rutas para el Servicio de Transporte Regular de Personas**; la Gerencia Municipal solicita emitir informe Técnico y legal para aclarar los artículos 5.10 y 10.4 de la Ordenanza Municipal N° 018-2014-AL/CPB.

Que, mediante Informe N° 061-2014-GTYSV/MPB, de fecha 11 de noviembre del 2014, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en atención a lo solicitado presenta propuesta técnica que modifica los artículos 5.10 y 10.4, asimismo propone modificar el artículo 10.2; aumentar un párrafo al artículo 47; e incluir los Artículo Décimo Cuarto, Décimo quinto y Décimo sexto de las Disposiciones Complementarias Transitorias, del Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, asimismo Revisado el Plan Regulador de Ruta aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2014-AL/CPB, se observa que no existe en ninguna parte del Informe técnico (Parte I del Plan Regulador de Ruta) que sustenta las fichas técnicas (parte II del Plan Regulador de Ruta) elaborado por especializa, en el cual establezca que las vías de acceso establecidas en el Plan Regulador de Ruta, se encuentre consideradas como área saturada o vía de acceso restringido.

Que, con respecto a la Adjudicación Directa de Ruta, que se va considerar en el Artículo Décimo Cuarto de las Disposiciones Complementarias Transitorias, del Reglamento se sustenta con la presente MOTIVACIÓN FÁCTICA:

Que, en fecha 13 de agosto del 2011, se publica en el diario oficial el Peruano la Ordenanza Municipal N° 022-2011-AL/CPB, que aprueba el Plan Regulador de Rutas del Servicio Público de Transporte Regular de Personas y/o pasajeros en la Provincia de Barranca.

Que, con expedientes administrativos, y actas de modificaciones se observó el Plan Regulador de Ruta aprobado, por lo que, se hizo imposible proceder a concesionar dichas rutas observadas, razón por la cual, la Comisión de transporte del 2013, decidió que se contrate un especialista, para que subsane el Plan Regulador de Rutas.

Que, mientras el Plan Regulador de Ruta, estaba siendo evaluada por el especialista; las Empresas de Transporte, que habían tenido concesión de ruta por más de 10 años, con el fin de no desabastecer el servicio de transporte público, cubrió el Servicio de Transporte con autorizaciones provisionales hasta que se corrija y apruebe el Plan Regulador de Ruta.

Que, en fecha 30 de Agosto del 2014 se publica en el diario oficial el peruano la Ordenanza Municipal N° 017-2014-AL/CPB; que aprueba el Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte de Pasajeros para la Provincia de Barranca; el cual deroga el Plan Regulador de Rutas aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2011-AL/CPB.

Que, teniendo en cuenta que en el Plan Regulador de Ruta **no establece que las vías de acceso a concesionar, son áreas saturadas;** y que las rutas que se van a **concesionar han estado siendo servidas por Empresas que han tenido más de 10 años de Concesión** con Resolución de Alcaldía, y que **dichas empresas se han venido adecuando al Reglamento Nacional de Transporte aprobado con DS N° 017-2009-MTC;** y con la finalidad de no perjudicar a los transportistas que vienen trabajando dichas rutas; que alegan contar con derechos adquiridos; y el derecho al trabajo.

Resulta Razonable realizar la concesión vía adjudicación Directa por única vez; siempre y cuando dichas empresas que han tenido más de 10 años de concesión, cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el DS N° 017-2009-MTC y el Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca; en caso de que exista alguna empresa que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento, se declarara desierto la Ruta y se procederá a autorizar de acuerdo las normas vigente.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5.10; 10.2 y 10.4 del Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en La Provincia de Barranca en el siguiente contexto:

Artículo 5.10 Concesión.- Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

Contrario censo en caso que las Vías de acceso establecidas en el Plan Regulador de Rutas no sean consideradas como Vías Saturadas de acceso restringido; la concesión será otorgada vía adjudicación directa.

Artículo 10.2: La designación de la comisión que dirigirá el proceso de concesión se encuentra a cargo del Alcalde Provincial o a quien delegue sus atribuciones.

Artículo 10.4: Las concesiones de Ruta podrán otorgarse hasta por un plazo máximo de 10 años;

ARTÍCULO 2º.- AUMENTAR, en el artículo 47º del Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en La Provincia de Barranca, el siguiente párrafo:

En caso de abandono o dado de baja a la empresa autorizada, los afiliados podrán ingresar a otra empresa autorizada de la ruta similar.

ARTÍCULO 3.- INCLUIR, los Artículo Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en La Provincia de Barranca:

Artículo Décimo Cuarto de las Disposiciones Complementarias Transitorias:

Se otorgara la Concesión Vía Adjudicación Directa a las empresas que brindan el Servicio de Transporte Público Regular de Personas, siempre y cuando cumpla con:

- Que, Las Vías de acceso establecidas en el Plan Regulador de Rutas a la cual se va a presentar no sea considerada vías Saturadas o acceso restringido, en el referido Plan Regulador de Rutas.
- Haber operado más de 10 años de concesión de Ruta, la cual se demostrara con sus respectivas Resoluciones emitidas por la MPB; (No se contabiliza los permisos especiales, excepcionales, ni permisos provisionales).
- Cumpla con todos los requisitos establecidos el Reglamento de Prestación de Servicios de transporte público de personas en la Provincia de Barranca, y el TUPA Vigente.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- o En caso de no contar con el capital mínimo establecido en el Reglamento, se hará una excepción por única vez de entregar la concesión por el plazo máximo de seis (6) años, el mismo que será ampliado a diez (10) años en caso de cumplir dentro del plazo de seis (6) años de adjudicada la concesión con el capital mínimo.

En caso de servicio de Transporte Especial de auto colectivo se otorgaran Autorizaciones por un plazo máximo de 6 años para lo cual deberán presentar todos los requisitos establecidos en el Reglamento de prestación de servicios de transporte publico de personas en la Provincia de Barranca; en caso de no cumplir con el capital social se hará una excepción por única vez de dar la autorización por 3 años; siempre y cuando dicha empresa cuente con más de 6 seis años de autorización debidamente demostrado con la resolución correspondiente.

Artículo Décimo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias:

En caso de las Empresas de servicio Especial de Auto Colectivo que vienen operando con vehículos minivan y vehículos M2; con el fin de que el presente reglamento no lo perjudique; por única vez y de manera exclusiva, podrán solicitar sus Autorización presentando como flota dichos vehículos, para lo cual se va otorgan un plazo máximo de 15 días hábiles de publicada la presente, vencido el plazo solo podrán presentar los vehículos establecidos en el Reglamento para el tipo de servicio (Auto y station Wagón).

En caso de las Empresas de servicio Especial de Auto Colectivo que cubran una ruta donde no existe Servicio de Transporte Regular de Personas, podrán inscribir y sustituir su vehículo por vehículos de categoría M2.

Artículo Décimo Sexto de las Disposiciones Complementarias Transitorias:

Lo no previsto para regular el Servicio Especial de Auto colectivo; se regulara de acuerdo a lo establecido para el Servicio Regular de Personas, hasta que se emita la Ordenanza que Reglamente el Servicio Especial.

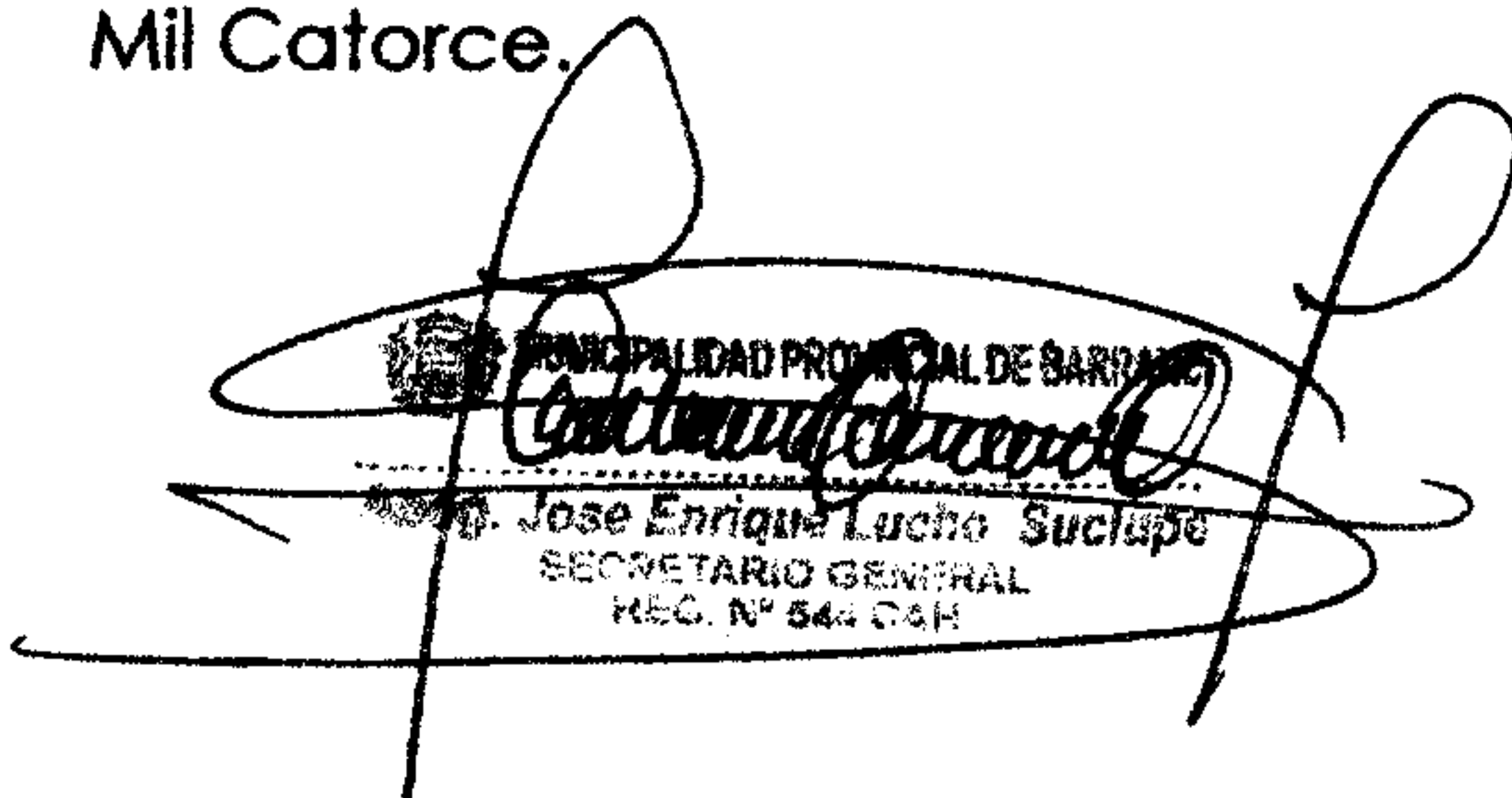
Artículo Décimo Séptimo de las Disposiciones Complementarias Transitorias:

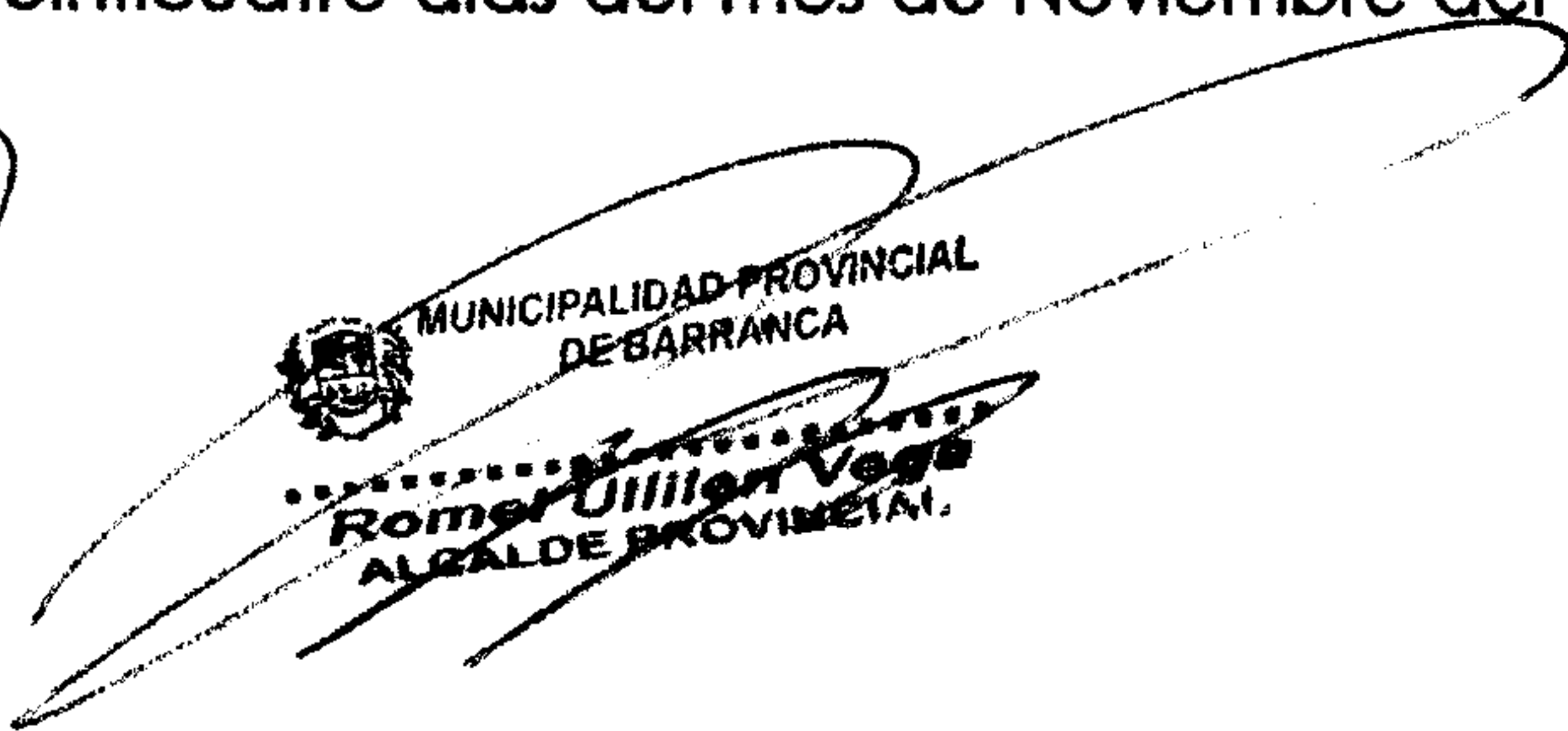
Aperturese por el plazo de 1 día, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la inscripción de Empresas de Transporte para zonas rurales donde no se brinde el servicio de transporte de pasajeros.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Enrique Lucha Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 D&H


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romer Ullian Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe